DENUNCIA APERTURA CONCURSO PREVENTIVO – SOLICITA SUSPENSIÓN - SE REMITAN LOS AUTOS AL JUZGADO CONCURSAL

Señora Juez:

JUAN MANUEL ORQUIN STRASSBURGER, abogado, inscripto al T°77 F°821 del CPACF, en nombre y representación de **ALEJANDRO PITASHNY**, a tenor de la copia del poder que seguidamente se acompaña, constituyendo domicilio procesal en la Avenida del Libertador 6680, piso 3°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Mayer Remiro Abogados - Zona de Notificación 90, Tel. 113788-7603); e-mail: jos@maymore.com.ar, y domicilio electrónico en 20-23471759- 7, en los autos caratulados **"*BANCO SANTANDER RIO S.A. C/ PITASHNY, ALEJANDRO S/ EJECUTIVO*" (Expte. N°000171/2025)**, ante V.S. me presento y, respetuosamente, digo que:

I.- PERSONERIA

Conforme se acredita con la copia del poder que adjunto -cuya vigencia y fidelidad declaro bajo juramento-, soy apoderado para asuntos judiciales del señor **ALEJANDRO PITASHNY**, titular del DNI 22.992.321, con domicilio real en Ugarteche 3050, piso Depto. 318 Ciudad Autónoma de Buenos Aires (se adjunta como **Anexo I** la copia del poder).

En tal carácter, solicito a V.S. me tenga por presentado, parte y por constituidos los domicilios arriba indicados.

II.- OBJETO

Habiendo tomado conocimiento informal de la existencia de los presentes actuados, y de conformidad con los términos del art. 21 de la Ley de Concursos y Quiebras ("LCQ"), denuncio la apertura del concurso preventivo de mi mandante, solicitando desde ya la inmediata suspensión de los presentes y la remisión de las actuaciones al juzgado concursal, conforme los motivos que a continuación se exponen.

III.- SOLICITA REMISIÓN AL JUZGADO CONCURSAL. FUNDAMENTOS

El 5/2/2025, el Banco Santander Río S.A. (el "Banco Santander") promovió los presentes actuados por la suma de $ 22.855.923,20, correspondiente a la tarjeta VISA, **adeudada al 30/7/2024** y por la suma de $ 50.807.218,34, correspondiente a la tarjeta AMERICAN EXPRESS, **adeudada también al 30/7/2024**, en concepto de capital, con más los intereses.

Desde tal inteligencia, la ejecutante arguyó que mi mandante habría celebrado con el Banco Santander un contrato de tarjeta de crédito, lo que motivó la emisión de las tarjetas VISA/AMERICAN EXPRESS, cuya presunta deuda aquí se reclama.

No obstante, ante la llamativa "*omisión*" en la que ha incurrido la accionante[1], dado que el Banco Santander no lo ha hecho, es imperioso poner en conocimiento de V.S. que, con fecha 12/7/2024, mi mandante solicitó la formación de su concurso preventivo, siendo asignado

[1] La promoción de estos actuados por parte del Banco Santander – sin denunciar la conexidad debido a la apertura del concurso preventivo de mi mandante- ha generado estupor a esta parte, puesto que, la ejecutante fue denunciada en los términos del art. 11, inc. 5 LCQ y notificada conforme lo prevé el art. 29 LCQ.

por sorteo el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N°13, Secretaría N°25.

Así las cosas, se encuentran tramitando ante el mentado Tribunal los autos caratulados "**PITASHNY, ALEJANDRO S/ CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. N°14961/2024)**. A mayor abundamiento, con fecha 27/8/2024 se decretó la apertura del concurso preventivo de mi mandante (se adjunta como **Anexo II** el auto de apertura).

Siguiendo con el derrotero del procedimiento concursal, la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la República Argentina en los términos del art. 27 LCQ tuvo lugar entre el 11/9/2024 y el 17/9/2024 (se acompaña como **Anexo III** la constancia de publicación de edictos en el B.O).

Por consiguiente, la letra del art. 21 LCQ es lo suficiente clara al disponer que, a partir de la publicación de edictos, se produce la suspensión de los juicios de contenido patrimonial deducidos contra el concursado por causa o título anterior a su presentación, y su radicación en el juzgado concursal.

Sin perjuicio de la regla general, es sabido que la norma bajo análisis prevé excepciones, empero, con meridiana claridad, advertirá V.S. que los procesos ejecutivos como el aquí incoado no encuentran respaldo en alguna de las excepciones que vaticina la normativa concursal, por lo tanto, **tratándose de una deuda por causa o título anterior a la presentación del concurso de mi mandante, de manera inexorable, V.S. debe declinar su competencia y ordenar la remisión de estos actuados al juzgado del concurso**.

IV.- PETITORIO

En virtud de lo expuesto, de V.S. solicito:

(i) Me tenga por presentado, parte y por denunciados los domicilios procesal y electrónico en el encabezado de esta presentación;

(ii) Me tenga por notificado del auto del 13/2/2025;

(iii) A raíz de los antecedentes facticos y jurídicos aquí narrados, decline su competencia y ordene la remisión de las presentes actuaciones al juzgado concursal, conforme reza el art. 21 LCQ.

Proveer de conformidad,

SERÁ JUSTICIA

Signature Not Verified
Digitally signed by JUAN MANUEL ORQUIN STRASSBURGER
Date: 2025.02.19 10:46:38 ART